

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 RECTIFICADA****ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

SRES. ASISTENTES
Sr. Alcalde-Presidente: D. Marcelino Galindo Malagón
Sres. Tenientes de Alcalde: D. Honorio Cañizares Nielfa D. Ángel Julián Paz Rasero
Sr. Secretario-Interventor: D. Fernando Blanco Ramos

En la Villa de Valenzuela de Calatrava, siendo las 13:30 horas del día cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación.

Comprobada por Secretaría la existencia de quórum suficiente para que sea iniciada la sesión en primera convocatoria, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la misma, a saber:

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Sometida a la consideración de la Junta de Gobierno Local el acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día 9 de agosto de 2018, y no siendo objeto de observación o reparo alguno, se considera aprobada por unanimidad.

**SEGUNDO.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS, USOS Y ACTIVIDADES.****I. LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS.****1. Expediente Nº. 19/2018, D. Ernesto Paz Corchado.**

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla - La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el POM /las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística, procediendo su resolución por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 RECTIFICADA**

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 22 de agosto de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución N.º. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D. Ernesto Paz Corchado para la realización de REFORMA EN EL PASILLO DE LA VIVIENDA (PAREDES Y SOLADO), con emplazamiento en c/ Almagro, n.º. 18 de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	D. Ernesto Paz Corchado
Emplazamiento de la obra:	c/ Almagro, n.º. 18
A) Base Imponible:	950,00 euros
B) Tipo de Gravamen:	2 %
C) Cuota Íntegra (A x B):	19,00 euros
D) Bonificaciones:	0,00 euros
IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D):	19,00 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

**2. Expediente N.º. 21/2018, D.ª. María Dolores Paz Malagón.**

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla - La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el POM /las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística, procediendo su resolución por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 RECTIFICADA**

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 4 de septiembre de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución N.º. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D<sup>a</sup>. María Dolores Paz Malagón para la realización de CONSTRUCCIÓN DE BAÑO EN 1<sup>a</sup> PLANTA Y LIMPIEZA DE TEJADOS, con emplazamiento en c/ Real, n.º 34 de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	D <sup>a</sup> . María Dolores Paz Malagón
Emplazamiento de la obra:	c/ Real, n.º 34
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O.	
A) Base Imponible:	2.402,90 euros
B) Tipo de Gravamen:	2 %
C) Cuota Íntegra (A x B):	48,06 euros
D) Bonificaciones:	0,00 euros
IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D):	48,06 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

**3. Expediente N.º. 22/2018, D<sup>a</sup>. María Rosario Zamorano Donoso.**

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla - La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el POM /las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística, procediendo su resolución por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 RECTIFICADA**

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 4 de septiembre de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución N.º. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D.ª. María Rosario Zamorano Donoso para la realización de CAMBIAR PUERTA COCHERA, PICAR PAREDES, ENFOSCADO MURALLAS Y CAMBIO DE PILAR, con emplazamiento en c/ General Aguilera, nº 11 de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	D.ª. María Rosario Zamorano Donoso
Emplazamiento de la obra:	c/ General Aguilera, nº 11
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O.	
A) Base Imponible:	2.250,00 euros
B) Tipo de Gravamen:	2 %
C) Cuota Íntegra (A x B):	45,00 euros
D) Bonificaciones:	0,00 euros
IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D):	45,00 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

**4. Expediente N.º. 26/2018, D. Jonás Alcaide Paz**

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla - La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el POM /las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística, procediendo su resolución por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 RECTIFICADA**

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 4 de septiembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución N.º. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D. Jonás Alcaide Paz para la realización de ECHAR SOLERA DE HORMIGÓN EN PORCHE DE APEROS. 100 M2, con emplazamiento en c/ García Lorca, n.º 2 de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	D. Jonás Alcaide Paz
Emplazamiento de la obra:	c/ García Lorca, n.º 2
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O.	
A) Base Imponible:	1.820,00 euros
B) Tipo de Gravamen:	2 %
C) Cuota Íntegra (A x B):	36,40 euros
D) Bonificaciones:	0,00 euros
IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D):	36,40 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

**5. Expediente N.º. 27/2018, D.ª. Marcelina Prado Paz Alcaide.**

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla - La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el POM /las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística, procediendo su resolución por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 RECTIFICADA**

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 4 de septiembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución N.º. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D.ª. Marcelina Prado Paz Alcaide para la realización de CONSTRUCCIÓN DE PANTEÓN EN SEPULTURA, con emplazamiento en Cementerio Municipal de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	D.ª. Marcelina Prado Paz Alcaide
Emplazamiento de la obra:	Cementerio Municipal
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O.	
A) Base Imponible:	2.500,00 euros
B) Tipo de Gravamen:	2 %
C) Cuota Íntegra (A x B):	50,00 euros
D) Bonificaciones:	0,00 euros
IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D):	50,00 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

**6. Expediente N.º. 28/2018, TRANSPORTE DE VIAJEROS MOLINA BUS, S.L.**

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla - La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el POM /las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística, procediendo su resolución por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 RECTIFICADA**

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 24 de agosto de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución N.º. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a TRANSPORTE DE VIAJEROS MOLINA BUS,S.L. para la realización de CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA COCHERA DE VEHÍCULOS, con emplazamiento en POLÍGONO INDUSTRIAL LAS PANTALEONAS, CALLE ALDEA-CARRION-,BOLAÑOS de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	TRANSPORTE DE VIAJEROS MOLINA BUS, S.L.
Emplazamiento de la obra:	POLIGONO INDUSTRIAL LAS PANTALEONAS, CALLE ALDEA- CARRION-,BOLAÑOS
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O.	
A) Base Imponible:	170.850,50 euros
B) Tipo de Gravamen:	3,5 %
C) Cuota Integra (A x B):	5.979,76 euros
D) Bonificaciones:	0,00 euros
IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D):	5.979,76 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

**7. Expediente N.º. 30/2018, D.ª. Soledad Córdoba Fernández**

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla - La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el POM /las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 RECTIFICADA**

ordenación urbanística, procediendo su resolución por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 4 de septiembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución N.º. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D.ª. Soledad Córdoba Fernández para la realización de REFORMA EN PATIO DE VIVIENDA, con emplazamiento en c/ Real, N.º 21 de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	D.ª. Soledad Córdoba Fernández
Emplazamiento de la obra:	CL REAL N.º 21
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O.	
A) Base Imponible:	802,40 euros
B) Tipo de Gravamen:	2 %
C) Cuota Íntegra (A x B):	16,05 euros
D) Bonificaciones:	0,00 euros
IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D):	16,05 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

**8. Expediente N.º. 31/2018, D. Arcadio Nielfa Cabezas.**

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla - La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el POM /las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 RECTIFICADA**

ordenación urbanística, procediendo su resolución por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 16 de agosto de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D. Arcadio Nielfa Cabezas para la realización de CONSTRUCCIÓN DE PANTEÓN EN SEPULTURA, con emplazamiento en Cementerio Municipal de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	D. Arcadio Nielfa Cabezas
Emplazamiento de la obra:	Cementerio Municipal
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O.	
A) Base Imponible:	4.500,00 euros
B) Tipo de Gravamen:	2 %
C) Cuota Íntegra (A x B):	90,00 euros
D) Bonificaciones:	0,00 euros
IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D):	90,00 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

**TERCERO.- APROBACIÓN DE FACTURAS DE GASTOS CORRIENTES Y GASTOS DE INVERSIÓN.****I. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS AYUNTAMIENTO.**

Vista la relación de facturas de gastos de material no inventariable, servicios y suministros menores, gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo derivados de la gestión ordinaria municipal, cuyo importe total asciende a la cantidad de 6.479,08 euros.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha comprobado el cumplimiento de las prestaciones y/o servicios realizados y que se han acreditado documentalmente por parte de los acreedores.

De conformidad con el informe de la Intervención municipal, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la Relación de facturas que se incluye como Anexo y reconocer y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 RECTIFICADA**

liquidar las obligaciones correspondientes a favor de los acreedores incluidos en la mencionada relación.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

**GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS**

TERCERO	DENOMINACIÓN SOCIAL	NÚM. FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO DEL GASTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
A01316637	A & B LABORATORIOS DE BIOTECNOLOGÍA, S.A.	18G00503	30/07/2018	422,23	MATERIAL LIMPIEZA	2018 920 221
5643309A	ANA ALCAIDE CAÑIZARES	16	11/08/2018	446,29	PRODUCTOS ACTIVIDADES CULTURALES SEMANA CULTURAL	2018 330 226
B13352927	ARTE GESTIÓN AMBIENTAL, S.L.	A-180983	01/08/2018	375,10	TRATAMIENTO DESINFECCIÓN PISCINA	2018 342 221
E13572318	AZULEJOS Y PAVIMENTOS ARROYO, C.B	1800000211	31/07/2018	608,41	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	2018 150 61905
B13164520	CIUSEGUR	Emit-/868	31/07/2018	665,50	SERVICIO DE GUARDERÍA RURAL MES DE JULIO 2018	2018 410 227
A65067332	GAS NATURAL SDG, S.A.	FE18137014819397	22/07/2018	67,64	FRA. FE18137014819397	2018 920 221
B13281530	MOLINA BUS, S.L.	1000464	06/08/2018	220,00	SERVICIO AUTOBÚS VIAJE CULTURAL A GRANÁTULA	2018 330 226
A13002381	PETROFÍSICA IBÉRICA,S.A.	A7738	03/08/2018	127,61	PUZOLANA	2018 150 61905
05630656A	JULIÁN ALCAIDE PAZ	F18-75	03/08/2018	81,02	REPARACIONES FONTANERÍA	2018 342 212
B13100805	QUIDEMAN, S.L.	0035519	07/08/2018	628,61	MATERIAL LIMPIEZA	2018 170 221
B13100805	QUIDEMAN, S.L.	0035467	30/07/2018	808,27	MATERIAL PISCINA	2018 342 221
5636961Y	RAFAEL CÓRDOBA HERRERA	01RA/001736	21/08/2018	22,92	PRODUCTOS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	2018 330 226
5636961Y	RAFAEL CÓRDOBA HERRERA	01RA/001753	21/08/2018	450,03	PRODUCTOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS-CULTURALES	2018 330 226
B13215207	REYLUZ, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, S.L.	A180123	21/08/2018	451,54	TRABAJOS ELECTRICIDAD PISCINA	2018 342 212
G13382817	RONDALLA ORETANA DE GRANÁTULA DE CVA	6/18	12/08/2018	1.000,00	ACTUACIÓN RONDALLA DÍA 12/08/2018	2018 330 226
70569358E	VICENTE UREÑA RINCÓN	108	07/08/2018	103,91	PRODUCTOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS (SENDERISMO)	2018 330 226
IMPORTE TOTAL.....				6.479,08		

**II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS VIVIENDA TUTELADA.**

Vista la relación de facturas de gastos de material no inventariable, servicios y suministros menores, gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo derivados de la gestión ordinaria del Patronato Municipal de Vivienda Tutelada, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.191,08 euros.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 RECTIFICADA**

de marzo, se ha comprobado el cumplimiento de las prestaciones y/o servicios realizados y que se han acreditado documentalmente por parte de los acreedores.

De conformidad con el informe de la Intervención municipal, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la Relación de facturas que se incluye como Anexo y reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a favor de los acreedores incluidos en la mencionada relación.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

**GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS VIVIENDA TUTELADA**

TERCERO	DENOMINACIÓN SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
05636961Y	RAFAEL CÓRDOBA HERRERA	FRA.232/18-COMPRAS JULIO	469,90	231221
05623533X	JULIO CÓRDOBA FERNÁNDEZ	FRA.A26/18-COMPRAS JULIO	9,94	231221
05623533X	JULIO CÓRDOBA FERNÁNDEZ	FRA.B41/18-COMPRAS JULIO	214,04	231221
05649309A	ANA ALCAIDE CAÑIZARES	FRA.7 COMPRAS JULIO	388,30	231221
B13352927	ARTE,S.L.	FRA.A-180943	108,90	231221
IMPORTE TOTAL.....			1.191,08	

**CUARTO.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING Y BARRA DE BAR DE VERBENAS EN AUDITORIO MUNICIPAL.**

Dada cuenta del expediente de contrato menor de servicios de CATERING Y BARRA DE BAR DE VERBENAS EN AUDITORIO MUNICIPAL.

A la vista del presupuesto máximo del contrato y atendidas las características del servicio, se considera que el procedimiento más adecuado es el contrato menor, al ser su valor estimado inferior a 15.000,00 euros.

Visto el informe de necesidad emitido por la Alcaldía en fecha 4 de septiembre de 2018 (art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en el que se acredita que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000,00 euros.

Visto el informe de Intervención de fecha 4 de septiembre de 2018 en el que se acredita la existencia de crédito suficiente y se indica que las competencias como órgano de contratación se atribuyen a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía.

Completado el expediente, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde mediante Resolución nº. 33/2015, de 25 de junio, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de servicios de CATERING Y BARRA DE BAR DE

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 RECTIFICADA**

VERBENAS EN AUDITORIO MUNICIPAL, al contratista Moisés García-Villaraco Abenójar con D.N.I. y C.I.F. núm. 05695544-P, vecino de Torralba de Calatrava, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Calvario, nº. 36, y con capacidad de obrar y habilitación profesional necesaria para la ejecución del contrato, por el precio máximo de 1.500,00 euros.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 338-226 del vigente Presupuesto municipal.

**QUINTO.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BARRA DE BAR EN EL CÍRCULO RECREATIVO.**

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad efectuar convocatoria para la adjudicación del contrato de SERVICIO DE BAR Y TERRAZA EN EL CÍRCULO RECREATIVO DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE 2018, conforme a los siguientes datos:

**1.- Entidad adjudicataria:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

**2.- Objeto del contrato:**

- a) Descripción del objeto: SERVICIO DE BAR Y TERRAZA EN EL CÍRCULO RECREATIVO DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE 2018.
- b) Lugar: Círculo Recreativo, Plaza de la Constitución, 18.
- c) Plazo de ejecución: Fiestas Patronales de 2018, del 4 al 14 de octubre de 2018, ambos inclusive.

**3.- Presupuesto base de licitación:** Importe total con I.V.A.: 400,00 euros.

**4.- Criterios de valoración de las solicitudes a participar:**

- a) Único criterio: el precio.

**5.- Fianza definitiva:** 200,00 euros.

**6.- Presentación de las solicitudes a participar:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 14 de septiembre de 2018.
- b) Documentación a presentar para participar en la licitación:
  1. Oferta económica conforme al modelo Anexo I
  2. Declaración responsable conforme al modelo Anexo II
- c) Documentación a presentar por el adjudicatario antes de la formalización del contrato:
  1. Alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E. de la actividad objeto del contrato.
  2. Alta en la Seguridad Social de la empresa y de los trabajadores a contratar.
  3. Resguardo de ingreso en la Tesorería municipal del importe de adjudicación más el importe de la fianza.
  4. Póliza en vigor de Seguro de Responsabilidad Civil por importe mínimo de 12.000,00 euros, debiendo aportar el correspondiente justificante de pago de la misma.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 RECTIFICADA**

d) Lugar de presentación:

1º.- Entidad: Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava.

2º.- Domicilio: Plaza Constitución, 1.

3º.- Localidad y código postal: Valenzuela de Calatrava, C.P. 13279.

7.- Apertura de las solicitudes de participación:

a) Entidad: Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava.

b) Domicilio: Plaza Constitución, número 1.

c) Localidad: Valenzuela de Calatrava.

d) Fecha: Primer día hábil tras la finalización plazo de licitación.

e) Hora: 12:00 horas.

**ANEXO I****OFERTA ECONÓMICA**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio (en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de SERVICIO DE BAR Y TERRAZA EN EL CÍRCULO RECREATIVO DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE 2018 convocado por el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, me comprometo a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros (en letra) \_\_\_\_\_ (en número), IVA incluido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del oferente,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación del contrato de SERVICIO DE BAR Y TERRAZA EN EL CÍRCULO RECREATIVO DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE 2018 convocado por el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 RECTIFICADA**

Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración en Valenzuela de Calatrava, a \_\_\_\_\_ de septiembre de 2018.

Fecha y firma del licitador

**SEXTO.- EXPEDIENTE DE SELECCIÓN DE UN MONITOR DEPORTIVO Y GIMNASIO EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL.**

Dada cuenta del expediente incoado mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2018 para la contratación UN MONITOR DEPORTIVO Y GIMNASIO, en régimen laboral temporal.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 4 de septiembre de 2018 sobre existencia de consignación suficiente y adecuada para la realización del gasto de 6.451,65 euros que la referida contratación comporta.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía otorgada mediante Resolución nº. 33/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección y posterior contratación de UN MONITOR DEPORTIVO Y GIMNASIO, en régimen laboral temporal, que se incluyen como Anexo a este acuerdo.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo para la contratación arriba referenciada.

TERCERO. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

**ANEXO****BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE MONITOR/A DEPORTIVO Y GIMNASIO.****PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de MONITOR DEPORTIVO, mediante *concurso*, en régimen laboral *temporal a jornada parcial* **15 horas semanales.**

Las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Apertura y cierre de instalaciones deportivas.
- Organización actividades deportivas-Escuelas deportivas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 RECTIFICADA**

- Limpieza de instalaciones.

**SEGUNDA. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es la de duración determinada, obra o servicio a jornada parcial, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es de duración determinada *en régimen de dedicación a tiempo parcial de 15 horas semanales en función de las necesidades del servicio.*

La jornada de trabajo será de **QUINCE horas semanales.**

Se fija una retribución bruta de **450,00 €**, *incluido prorrateo de pagas extraordinarias.*

Duración del contrato: **19/09/2018 AL 30/06/2019**

**TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciseis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso **Graduado en E.S.O. o equivalente**

f) Estar Inscrito como demandante de empleo en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

**CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VALENZUELA DE CALATRAVA., y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **SIETE días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 RECTIFICADA**

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Tarjeta de demanda de empleo.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

**QUINTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de dos días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

**SEXTA. Tribunal Calificador**

Los Tribunales calificadores estarán constituidos en función del Art. 60 del EBEP por funcionarios de carrera y personal laboral fijo con la siguiente composición:

- Presidente, D. Fernando Blanco Ramos. Funcionario Habilitación Estatal.
- Secretario, D. Francisco Antonio Vállez Gómez..Personal laboral Ayto Valenzuela Cva.
- Vocal, D. Valentín Naranjo Avila. Personal laboral Ayto. Valenzuela Cva.  
D. Bartolomé Malagón Fernández. Funcionario Ayto. Valenzuela Cva.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sagrario Valbuena Gómez. Funcionaria Ayto. Granatula Cva.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos [23](#) y [24](#) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

**SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos****PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso.

**FASE DE CONCURSO:**

A los aspirantes admitidos se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen :

**Titulación** superior a la exigida:

- Módulo Superior de Educación Física.....: 5 puntos
- Diplomado Magisterio Educación Física.....: 10 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 RECTIFICADA**

Licenciado Educación Física.....: 15 puntos.

**Cursos de formación**, reconocidos por Administraciones Públicas, relacionados con la plaza convocada: 0,01 puntos por hora de cursos superiores a 30 horas. Hasta un máximo de 5 puntos.

**Experiencia** en puestos similares en Ayto. Valenzuela.....: 0,5 puntos por mes hasta un máximo de 10 puntos.

En otras Administraciones Públicas.....: 0,3 puntos por mes hasta un máximo de 5 puntos.

**Desempleo Local:** Demandantes de empleo en los que se den circunstancias personales y familiares por las cuales se mitigue la crisis económica y desempleo local: 5 puntos

Dentro de la clasificación anterior, tendrá prioridad los demandantes de empleo inscritos por orden de antigüedad, como desempleados.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

**OCTAVA. Calificación**

La calificación final será la siguiente:

Mayor puntuación total en el concurso.

**NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación. El resto de aspirantes quedarán en bolsa de trabajo por orden de puntuación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

**DÉCIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser recurridas de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, a partir del día siguiente al de publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 RECTIFICADA**

10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

**SÉPTIMO.- EXPEDIENTE DE SELECCIÓN DE UN MONITOR DEPORTIVO VOLEIBOL EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL.**

Dada cuenta del expediente incoado mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2018 para la contratación UN MONITOR DEPORTIVO VOLEIBOL, en régimen laboral temporal.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 4 de septiembre de 2018 sobre existencia de consignación suficiente y adecuada para la realización del gasto de 1.433,70 euros que la referida contratación comporta.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía otorgada mediante Resolución nº. 33/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección y posterior contratación de UN MONITOR DEPORTIVO VOLEIBOL, en régimen laboral temporal, que se incluyen como Anexo a este acuerdo.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo para la contratación arriba referenciada.

TERCERO. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

**ANEXO****BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE MONITOR/A DEPORTIVO VOLEIBOL.****PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de MONITOR/A DEPORTIVO VOLEIBOL, mediante *concurso*, en régimen laboral *temporal a jornada parcial* **5 horas semanales**.

Las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Organización actividades deportivas-Escuelas deportivas Voleibol curso 2018/2019.

**SEGUNDA. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es la de duración determinada, obra o servicio a jornada parcial, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 RECTIFICADA**

es de duración determinada *en régimen de dedicación a tiempo parcial de 5 horas semanales, en función de las necesidades del servicio.*

La jornada de trabajo será de : **CINCO horas semanales.**

Se fija una retribución bruta de: **120,00 €**, *incluido prorrateo de pagas extraordinarias.*

Duración del contrato : **19/09/2018 AL FIN DE CURSO**

**TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciseis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso **Graduado en E.S.O. o equivalente**

f) Estar Inscrito como demandante de empleo en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

**CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VALENZUELA DE CALATRAVA., y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **SIETE días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Tarjeta de demanda de empleo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 RECTIFICADA**

- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

**QUINTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de dos días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

**SEXTA. Tribunal Calificador**

Los Tribunales calificadores estarán constituidos en función del Art. 60 del EBEP por funcionarios de carrera y personal laboral fijo con la siguiente composición:

- Presidente, D. Fernando Blanco Ramos. Funcionario Habilitación Estatal.
- Secretario, D. Francisco Antonio Váñez Gómez..Personal laboral Ayto Valenzuela Cva.
- Vocal, D. Valentín Naranjo Avila. Personal laboral Ayto. Valenzuela Cva.  
D. Bartolomé Malagón Fernández. Funcionario Ayto. Valenzuela Cva.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sagrario Valbuena Gómez. Funcionaria Ayto. Granatula Cva.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

**SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos****PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso.

**FASE DE CONCURSO:**

A los aspirantes admitidos se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen :

**Titulación** superior a la exigida:

- Módulo Superior de Educación Física.....: 5 puntos
- Diplomado Magisterio Educación Física.....: 10 puntos.
- Licenciado Educación Física.....: 15 puntos.

**Cursos de formación**, reconocidos por Administraciones Públicas, relacionados con la plaza convocada: 0,01 puntos por hora de cursos superiores a 30 horas. Hasta un máximo de 5 puntos.

**Experiencia** en puestos similares en Ayto. Valenzuela....: 0,5 puntos por mes hasta un máximo de 15 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 RECTIFICADA**

En otras Administraciones Públicas.....: 0,3 puntos por mes hasta un máximo de 5 puntos.

**Desempleo Local:** Demandantes de empleo en los que se den circunstancias personales y familiares por las cuales se mitigue la crisis económica y desempleo local: 3 puntos

Dentro de la clasificación anterior, tendrá prioridad los demandantes de empleo inscritos por orden de antigüedad, como desempleados.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

**OCTAVA. Calificación**

La calificación final será la siguiente:

Mayor puntuación total en el concurso.

**NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación. El resto de aspirantes quedarán en bolsa de trabajo por orden de puntuación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

**DÉCIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser recurridas de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, a partir del día siguiente al de publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 RECTIFICADA**

Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

**OCTAVO.- SOLICITUDES.**

Se da cuenta de las solicitudes que se relacionan, respecto a las que se adoptaron los acuerdos que igualmente se indican:

**1ª. Dª Dolores Rosario Córdoba Barraión, reducción importe factura agua y alcantarillado.**

Vista la solicitud presentada por Dª Dolores Rosario Córdoba Barraión en fecha 28 de junio de 2018 en la que solicita reducción del importe de la factura por suministro de agua potable y alcantarillado al inmueble de su propiedad sito en c/ López Cruz, nº 40 de esta localidad, período 2018/01, por haber tenido un consumo extraordinario a causa de una avería en la red interior.

Considerado que ha quedado acreditada la existencia y posterior reparación de una avería en la red interior del inmueble causante del exceso de consumo en el período reclamado.

Visto el criterio general adoptado por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2009 para estos casos, conforme al cual:

“Aquellos usuarios del servicio de distribución de agua que tengan un consumo excesivo como consecuencia de una avería producida desde el contador al interior de su inmueble pagarán íntegramente el coste de agua consumida facilitándoles, en su caso, el pago diferido del recibo o recibos correspondientes, mediante acuerdo con la compañía que gestiona el servicio. Igualmente y toda vez que el recibo de depuración de aguas se produce en consonancia con el consumo realizado y teniendo en cuenta las circunstancias propias de las fugas de agua se considera que deberá cobrarse por dicho concepto el 50 % del consumo efectuado”.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Estimar la solicitud de Dª Dolores Rosario Córdoba Barraión, debiendo abonar íntegramente el importe de la facturación por consumo de agua y el 50 por ciento de la facturación por alcantarillado correspondiente al inmueble de su propiedad sito en c/ López Cruz, nº 40 de esta localidad, período 2018/01.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado y empresa Aquona con expresión de los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2ª. Hermandad de la Virgen del Carmen de Valenzuela de Calatrava.**

Vista la instancia presentada por Dª. Marina Cañizares Paz, en representación de la Hermandad Virgen de Carmen de Valenzuela de Calatrava, por la que solicita una ayuda económica para atender gastos de la celebración del día de la Virgen.

Considerando muy positiva la contribución de las Hermandades, Asociaciones y Peñas en el mantenimiento y transmisión a las futuras generaciones de las tradiciones locales y festejos como es el día de la Virgen del Carmen.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 RECTIFICADA**

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución N.º. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder una ayuda económica de 100,00 euros a la Hermandad Virgen de Carmen de Valenzuela de Calatrava, para atender gastos de la celebración del día de la Virgen.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que procedan.

**3ª. D. Juan Ramón Córdoba Ruiz, reparación del pavimento de la c/ Solanilla.**

Vista la solicitud presentada por D. Juan Ramón Córdoba Ruiz en fecha 29 de agosto de 2018 en la que solicita la reparación de pavimento de la calle Solanilla por existencia de numerosos baches, irregularidades del asfaltado en la unión con la Carretera de Pozuelo y levantamiento de "parches" alquitranados..

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución N.º. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Dar traslado de la petición a los servicios técnicos municipales para que evalúen las reparaciones a realizar.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**4ª. D. José Vicente Gómez Paz, instalación de contenedor de residuos sólidos urbanos.**

Vista la instancia presentada por D. José Vicente Gómez Paz en fecha 29 de agosto de 2018, por la que solicita la instalación de un nuevo contenedor de residuos sólidos urbanos en la confluencia del Camino del Río con la calle Cristo.

Considerando no justificada la solicitud, por cuanto existe un contenedor de residuos en la calle Toledillo, a escasa distancia del lugar que se propone y no se aprecian otras circunstancias que aconsejen la instalación de un nuevo contenedor de recogida de basuras en este área, medida ésta con la que se incrementarían incesantemente los costes del servicio.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución N.º. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Desestimar la solicitud de D. José Vicente Gómez Paz de instalación de un nuevo contenedor de residuos sólidos urbanos en la confluencia del Camino del Río con la calle Cristo.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que procedan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 14:50 horas del día al principio indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados extendiendo la presente acta que es autorizada por el Sr. Alcalde-Presidente y por mí el Secretario. Doy fe.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Marcelino Galindo Malagón.-

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 RECTIFICADA**

**DILIGENCIA.-**

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la anterior minuta del acta es copia del original obrante en este Ayuntamiento, expidiéndose esta certificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con la advertencia en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta.

De todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Valenzuela de Calatrava, a fecha de firma electrónica

El Secretario,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.